

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Séptima

Tomo CCIII

Tepic, Nayarit; 10 de Diciembre de 2018

Número: 124

Tiraje: 030

SUMARIO

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
P R E S E N T E**

Los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, 79 fracción XI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6 fracción III, 16 fracciones III y IV, 17, 18 punto número 3 inciso b) del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; presentamos a la consideración de éste cuerpo colegiado para su análisis, discusión y en su caso aprobación del, **DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EL CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;** para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Nos fue turnado mediante oficio S.A.1136/08/2018 de fecha 16 de agosto del año en curso girado por el Secretario del Ayuntamiento, a los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, para su análisis, y respectivo dictamen, iniciativa presentada y rubricada por el ciudadano Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional, documento que contiene propuesta de CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
2. En virtud del asunto turnado, los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, celebramos reuniones de trabajo en las cuales se contó con la asistencia y participación de las diferentes expresiones políticas que forman parte de este H. Ayuntamiento, culminando con la elaboración del presente documento.
3. De la iniciativa objeto de estudio, se desprende que con el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, se logrará fomentar en los servidores públicos una cultura de transparencia, honestidad y objetividad, mediante la promoción de actitudes y compromisos con la sociedad, consigo mismos y con las instituciones a las que pertenecen.

Por lo anteriormente expuesto a continuación describimos el capítulo de:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Que ésta Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos es competente para dictaminar la propuesta de CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, propuesta por el ciudadano Presidente Municipal de conformidad a lo establecido en los artículos 77, 79 fracción XI, 229 fracción I y demás aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6 fracción III, 16 fracciones III y IV, 17, 18 punto número 3 inciso b) del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; así

como por haber sido instruida la presente participación, por el Secretario del Ayuntamiento mediante oficio S.A.1136/08/2018 de fecha dieciséis de agosto del año en curso, en términos de los artículos 225, 226 fracción I y 227 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

SEGUNDA.- Que la presente Comisión Dictaminadora acordó emitir el presente documento, mediante sesión de trabajo celebrada el día diez del mes de septiembre del año dos mil dieciocho haciendo constar que se realizó el análisis de manera específica cada una de las disposiciones contenidas en la iniciativa, así como la participación de las diferentes expresiones políticas que forman parte de este H. Ayuntamiento, sin realizar adecuación alguna. Lo anterior en el entendido que los preceptos normativos se conservarán como inicialmente fueron propuestos.

TERCERA.- La propuesta que contiene el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, tiene por objeto crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público de este Ayuntamiento.

CUARTA.- La relevancia de la iniciativa turnada recae en la necesidad de mejorar las prácticas del Gobierno Municipal, en razón de que todo servidor público debe sujetarse a los principios y obligaciones que rigen su actuación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos a su digna consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la iniciativa de CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, turnándose a consideración del pleno del Honorable Cabildo de Bahía de Banderas, Nayarit, para su discusión y aprobación en su caso, debiéndose promover su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

A t e n t a m e n t e Valle de Banderas; a 25 de septiembre de 2018 Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente.- *Rúbrica.*- **C. Irma Ramírez Flores**, Secretario.- *Rúbrica.*- **Dr. Héctor Pimienta Alcalá**, Vocal.- *Rúbrica.*

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
P R E S E N T E.**

El suscrito, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 111 fracciones I y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 4 fracción X y XII, 61 fracción I, inciso a), y 219 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; me permito someter a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la siguiente:

INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA TURNO A COMISIÓN QUE PRESENTA JAIME ALONSO CUEVAS TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS, MEDIANTE LA CUAL SE ABROGAN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT VIGENTE Y SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT ; DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 111 FRACCIONES I Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; 2, 4 FRACCIÓN X Y XII, 61 FRACCIÓN I, INCISO A), Y 219 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

Propuesta que se fundamenta y justifica en la descripción detallada de antecedentes, bases legales y razonamientos que se ofrecen de manera formal y respetuosa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del objeto y fines de los Ayuntamientos son, entre otros, crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

En esa razón todo servidor público debe sujetarse a los principios y obligaciones que rigen su actuación, a fin de mejorar las prácticas del Gobierno Municipal, salvaguardando en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Una de las prioridades del Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, es transparentar la actuación de los servidores públicos, con la finalidad de demostrar que existe un compromiso entre gobierno y sociedad, el cual posibilita frenar el impacto negativo del fenómeno de la corrupción que genera prácticas nocivas en el quehacer público, acorde con el Plan Municipal de Desarrollo.

El presente Código de Ética y Conducta tiene como objeto actualizar y consolidar en un documento íntegro el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal

de Bahía de Banderas, Nayarit y el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el día 9 de Marzo de 2016, implementando normas fundamentales que fomenten en los servidores públicos una cultura de transparencia, honestidad y objetividad, mediante la promoción de actitudes y compromisos con la sociedad, consigo mismos y con las instituciones a las que pertenecen.

Es importante resaltar que la ética de los servidores públicos ha tomado relevancia en la administración pública tanto a nivel federal, como estatal y municipal, por lo que el presente código fortalece la identidad de los servidores públicos, generando sentido de pertenencia hacia las entidades, cuyo objetivo primordial es el bien común.

Se reconoce la facultad de la Contraloría Municipal para interpretar, coordinar y vigilar la observancia de las disposiciones contenidas en este Código de Ética y Conducta, procediendo conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

COPIA DE INTERNO

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código tiene por objeto regular la conducta con relación a los valores éticos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de todo servidor público que preste servicios bajo cualquier modalidad en el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones contenidas en este Código son de aplicación y observancia obligatoria para todos los servidores públicos que se desempeñen en el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, y sus organismos descentralizados y desconcentrados, en todos los niveles y bajo cualquier vínculo contractual, quienes tienen la obligación de cumplir los valores que establece el presente instrumento.

ARTÍCULO 3. Para efecto del presente Código se entenderá como:

- I. **AYUNTAMIENTO:** el órgano supremo del gobierno municipal, que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y los Regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, electos de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.
- II. **CÓDIGO:** el presente Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit;
- III. **MUNICIPIO:** El municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. **SERVIDOR PÚBLICO:** los representantes de elección popular, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, sea permanente o temporal;

ARTÍCULO 4. Los fines del presente Código son los siguientes:

- I. Fomentar y promover en los servidores públicos, los principios y valores que coadyuvan a lograr la excelencia en la prestación de los servicios públicos municipales;
- II. Establecer los criterios y valores que consoliden la conducta ética de los servidores públicos, con el propósito de que éstos asuman el compromiso de prestar el servicio con excelencia, respeto y profesionalismo;

- III. Erradicar todo tipo de prácticas que fomenten o contribuyan al detrimento de las funciones propias del Ayuntamiento y de sus organismos descentralizados y desconcentrados;
- IV. Estimular la consolidación del principio de la dignidad de la persona humana, como acierto ético de los derechos humanos, robusteciendo el aprecio a la dignidad de la persona y la convicción del interés de la sociedad, basados en la igualdad de derechos sin privilegio alguno.

ARTÍCULO 5. El ingreso y la permanencia de los servidores públicos, implica el conocimiento y aceptación de las disposiciones contenidas en el presente Código, así como el compromiso de apegarse a todas las normas de comportamiento que promuevan una cultura de respeto y profesionalismo en el servidor público.

ARTÍCULO 6. Los servidores públicos, al inicio de su encargo, deberán suscribir ante la Contraloría Municipal una carta compromiso donde se comprometan a desempeñar su empleo, cargo, o comisión, conforme a los valores éticos y de conducta establecidos en el presente Código.

Capítulo II DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 7. Los valores y principios fundamentales que servirán de orientación y guía en el actuar de los servidores públicos del municipio, son principalmente los siguientes:

- I. Bien común;
- II. Confidencialidad;
- III. Colaboración;
- IV. Eficiencia;
- V. Igualdad;
- VI. Honradez;
- VII. Lealtad;
- VIII. Legalidad;
- IX. Liderazgo;
- X. Profesionalismo;
- XI. Rendición de cuentas;
- XII. Respeto;
- XIII. Responsabilidad;
- XIV. Tolerancia;
- XV. Transparencia; y

ARTÍCULO 8. BIEN COMÚN.- el servidor público procurará el bien común desinteresadamente, sin buscar beneficios personales, familiares o de amistades y deberá estar consciente de que la función que desempeña es un patrimonio que pertenece a la colectividad y que representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando se busca satisfacer las demandas sociales.

ARTÍCULO 9. CONFIDENCIALIDAD.- El servidor público desarrollará su actuación dentro de la más absoluta reserva, sin divulgar asunto alguno, de igual manera no utilizará en su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que maneje con motivo de su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con sensatez al momento de ejercer sus funciones, de modo que inspire confianza y evite acciones que pongan en riesgo la finalidad de su función o la imagen que debe tener la sociedad respecto de las instituciones y del servicio público.

ARTÍCULO 10. COLABORACIÓN.- Los servidores públicos deberán colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas municipales, generando así una plena vocación de servicio en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus Instituciones, obrando con diligencia y solidaridad en los procesos que contribuyen a la causa pública.

ARTÍCULO 11. EFICIENCIA.- El servidor público se responsabilizará y comprometerá con la vigilancia, respeto y cumplimiento de todo lo que integra la administración pública municipal, así como de la prestación de los servicios públicos con diligencia y eficiencia en favor de los ciudadanos.

ARTÍCULO 12. IGUALDAD.- El servidor público se comprometerá a que prevalezca en el ejercicio de la función pública, el interés general, la participación ciudadana y vecinal, la no discriminación que vulnere al más elemental principio de igualdad, respetando y promoviendo la inclusión social, los derechos sociales, políticos, económicos y culturales.

ARTÍCULO 13. HONRADEZ.- El servidor público se responsabilizará de recibir, utilizar, administrar, aplicar y transparentar las contribuciones e ingresos públicos para los fines que conforme a la ley sean destinados, debiendo garantizar el manejo óptimo y eficiente de la hacienda municipal; de igual manera se abstendrá de utilizar información o procedimientos de cualquier naturaleza en beneficio propio, de terceros o para fines distintos a los que son inherentes a su encargo o responsabilidad pública; no aceptará, ofrecerá ni otorgará, directa o indirectamente, dinero, dádivas, favores o ventajas a cambio de la realización u omisión de cualquier acto, procedimiento o trámite en el ejercicio de sus funciones públicas.

ARTÍCULO 14. LEALTAD.- El servidor público atenderá dentro de sus atribuciones, las necesidades sociales y demandas colectivas, debiendo observar la reserva de toda aquella información a la que tuviere acceso en virtud del ejercicio de las funciones y que, por disposición de la legislación, sea clasificada como reservada.

ARTÍCULO 15. LEGALIDAD.- El servidor público en el desempeño de su encargo se comprometerá y responsabilizará de otorgar al ciudadano un trato con respeto y reconocimiento a la dignidad de la persona humana y a sus derechos fundamentales, para

ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 16. LIDERAZGO.- El servidor público promoverá los valores y principios de los estándares éticos en la sociedad, partiendo del servicio personal al momento de aplicar y cumplir cabalmente en el desempeño de su cargo o función pública, impulsando una actitud de colaboración y de servicio dentro de la institución con liderazgo en el desempeño de su cargo o comisión, fomentando conductas que promuevan una cultura ética y profesional para la mejora continua y de calidad en el servicio público.

ARTÍCULO 17. PROFESIONALISMO.- El servidor público promoverá y desarrollará en el ámbito de su competencia, los procesos y mecanismos administrativos de modernización, actualización en los sistemas de operación, así como de los instrumentos técnicos y mecánicos para la mejora continua en la prestación de los servicios, además de acudir a capacitaciones y adiestramiento que sean impartidas para la optimización de los recursos humanos y materiales.

ARTÍCULO 18. RENDICION DE CUENTAS.- El servidor público respetará las decisiones y fallos emitidos por el órgano de control interno, así como de la Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación, se responsabilizará de facilitar la instauración de mecanismos de participación ciudadana para transparentar y evaluar la función pública que desempeñan todos los servidores públicos que integran los órganos de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 19. RESPETO.- Los servidores públicos se conducirán sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general, reconociendo los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, y la Constitución Política del Estado de Nayarit, de igual manera se responsabilizará para que en el ejercicio de la función que desempeña o en la toma de decisiones derivadas de las acciones de gobierno, no vulnere, restrinja, suspenda o afecte dichas garantías.

ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDAD.- El servidor público desempeñará sus labores con esmero, dedicación, profesionalismo y vocación de servicio y responderá por las consecuencias que resulten de su actuación en el ejercicio de su encargo, asumiendo los compromisos con seriedad y con visión de contribuir al bienestar y desarrollo institucional.

ARTÍCULO 21. TOLERANCIA.- Los servidores públicos respetarán a toda persona independientemente de la diferencia de ideas, creencias o prácticas, promoviendo en su actuar el respeto y el diálogo abierto.

ARTÍCULO 22. TRANSPARENCIA.- El servidor público se responsabilizará de que la información pública que se transmita a la sociedad, sea veraz, oportuna, transparente y suficiente para cumplir con el derecho de acceso a la información de los gobernados, sin más limitaciones que las que imponga el interés público, cumpliendo y respetando las reservas establecidas en la normatividad correspondiente, se comprometerá a que en los procesos de decisión, aplicación y desarrollo de las políticas públicas e institucionales de gobierno municipal, se consideren los valores de publicidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas, atendiendo siempre al interés de la comunidad.

Capítulo III DE LA CONDUCTA

ARTÍCULO 23. El ejercicio del servicio público exige del servidor público una actuación honesta, responsable y recta en sus actos, tanto públicos como privados, en consecuencia, deberán sujetar sus decisiones y conducta a los principios universales de la ética, así como a las causas legítimas de los ciudadanos del municipio y los contenidos ideológicos de la nación, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 24. Los Servidores Públicos del Municipio, deberán:

- I. Conocer, aplicar y hacer cumplir de manera estricta las leyes, reglamentos, bases normativas y demás disposiciones administrativas expedidas por el Congreso, el Cabildo y/o el Presidente Municipal;
- II. Buscar condiciones de competitividad en su desempeño, buscando siempre ofrecer un servicio de calidad y calidez a la ciudadanía;
- III. Desarrollar la capacidad de identificar y corregir las fallas en su desempeño, aspirando a la mejora continua que cumpla con las expectativas de la sociedad;
- IV. Mantener una actitud receptiva para la adquisición de conocimientos nuevos que ayuden a mejorar y reforzar sus capacidades, a enriquecer a las instituciones y a servir a la ciudadanía;
- V. Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos;
- VI. Manejar de forma eficiente los recursos, gestionando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan Municipal de Desarrollo en beneficio del interés público;
- VII. Comunicar a las más altas instancias locales, estatales o federales cualquier incumplimiento o violación de la obligación de transparencia en la información que tiene todo servidor público;
- VIII. Implementar estrategias de atención excelente, pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad, que se extiendan a toda la población del Municipio sin exclusiones;
- IX. Comportarse dentro y fuera de la Institución demostrando un alto grado de honorabilidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo.

Capítulo IV DE LOS DEBERES E IMPEDIMENTOS

ARTÍCULO 25. Sin perjuicio de las prohibiciones de orden jurídico que para casos particulares se establezcan en las leyes y reglamentos, regirán para todos los servidores públicos, los implementos de órdenes éticos y morales contenidos en este capítulo.

ARTÍCULO 26. Los servidores públicos del municipio, NO deberán:

- I. Utilizar la credencial oficial expedida por la institución para algún fin personal, de lucro, o en beneficio o perjuicio de sí mismo o de terceros;
- II. Solicitar o recibir algún tipo de favor o gratificación a cambio de agilizar o detener un trámite en el desempeño de sus funciones;
- III. Utilizar su posición o cargo público para amenazar o influir en los demás servidores públicos con el objeto de beneficiar o perjudicar en un trámite o decisión a una persona o grupo.

ARTÍCULO 27. El servidor público dentro de su jornada laboral DEBERÁ:

- I. Respetar la jornada laboral que tenga establecida para su función, evitando hacer uso de este tiempo para realizar tareas personales u otros diferentes a sus deberes y responsabilidades;
- II. Abstenerse de exhortar o influir en otros servidores públicos para hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas;
- III. Proteger y mantener en buen estado, los bienes de propiedad municipal únicamente para el destino oficial a que se encuentran afectos, principalmente aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado;
- IV. Hacer uso racional y eficiente de los bienes de que dispone para realizar sus funciones o encargos, lo que implica evitar gastos innecesarios, o abuso de los mismos;
- V. Conducirse con cortesía, respeto y buen trato con sus compañeros de trabajo y, en especial, con la ciudadanía, evitando y procurando la erradicación de cualquier tipo de discriminación y abuso;
- VI. Reportar cualquier situación que amenace la seguridad del lugar donde labora o ponga en peligro la integridad física de las personas; y
- VII. Abstener de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita.

ARTÍCULO 28. Queda prohibido a todo servidor público, hostigar, acosar o tratar de forzar a otra persona, a establecer una relación sexual obligada o condicionada, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral.

ARTÍCULO 29. Ningún servidor público del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregar, o privar de sus derechos a otro servidor público de menor rango.

ARTÍCULO 30. El servidor público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio, y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes.

ARTÍCULO 31. El servidor público que se desempeñe sin apego a la conducta, valores y principios señalados en este Código, incurrirá en faltas administrativas e incluso en responsabilidad penal; en esos casos las sanciones se aplicarán en términos de lo dispuesto por la Ley en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO 32. La Contraloría Municipal, dentro de sus atribuciones conferidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, interpretará, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en el presente Código.

Capítulo V

SUPERVISIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 33. Cualquier servidor público que tenga conocimiento de conductas contrarias a lo establecido en el presente Código, deberá informar a su superior jerárquico y/o a la Contraloría Municipal, los actos u omisiones que puedan ser causa de responsabilidad administrativa o penal en los términos establecidos por la Ley en materia de responsabilidades, y de las normas que al efecto se expidan.

Artículo 34. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será sancionado por la Contraloría Municipal, de acuerdo a lo previsto en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética y Conducta para los servidores públicos del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. Entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Para el caso de los servidores públicos que se encuentran en funciones, deberán suscribir de manera inmediata ante la Contraloría Municipal, la Carta Compromiso mencionada en artículo 6 del presente Código.

TERCERO.- Con la entrada en vigor del presente Código, quedarán abrogados el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit y el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el día 9 de Marzo de 2016.

DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- *Rúbrica*.- **C. IRMA RAMÍREZ FLORES**, SINDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica*.- **C. JASSIEL PELAYO ESTRADA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **DRA. NILDA MARÍA MINJAREZ GARCÍA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. JORGE ANTONIO LUQUÍN RAMOS**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C.P. MARGARITA RAMÍREZ PARRA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. MA. GUADALUPE PEÑA RUELAS**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **LIC. EVELYN PALOMA JIMENEZ RAMIREZ**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **LIC. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CASTAÑEDA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **LIC. VICTOR JAVIER REYNOSO GALLEGOS**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **C. ERIC FABIAN MEDINA MARTÍNEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **LIC. JUANA HAYDE SALDAÑA VARELA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **MDP. RUBÍ ALEJANDRA CARDOSO GUZMÁN**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **LIC. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **DR. HÉCTOR PIMIENTA ALCALÁ**, REGIDOR.- *Rúbrica*.- **CRISTIAN ISRAEL VALIENTE DELGADO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- *CERTIFICA. Rúbrica.*

COPIA DE INTERNE